



Comisión Estatal de Elecciones  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

## El Referéndum sobre el Sistema Cameral de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico - 2005

El 23 de septiembre de 2004 se aprobó la Ley Núm. 477 para disponer la celebración de un referéndum en el que el Pueblo de Puerto Rico expresaría su preferencia de mantener el Sistema Bicameral imperante o cambiar a un Sistema Unicameral en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. El referéndum se celebró el 10 de julio de 2005.

De acuerdo con la Ley Habilitadora, el referéndum para expresar la preferencia del Pueblo de Puerto Rico en cuanto a mantener el Sistema Bicameral o cambiar a un Sistema Unicameral en la Asamblea Legislativa formó parte del ejercicio del Pueblo de Puerto Rico de su derecho a la autodeterminación. Ese derecho correspondió ejercerlo a los electores de Puerto Rico libre y democráticamente sin intervenciones indebidas de personas ajenas al electorado puertorriqueño.

Un voto a favor de la opción Núm. 1 de la papeleta significaba un mandato a la Asamblea Legislativa para que se celebre un Referéndum el 9 de julio de 2007 con el fin de proponer al electorado que se enmiende la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de forma tal que a partir del 2 de enero de 2009 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico esté constituida por una sola Cámara. Significa, además, que la propuesta de enmienda a la Constitución se presentará mediante referéndum dispuesto en la Sección 1 del Artículo VII de la Constitución y no por lo dispuesto en la Sección 2 de dicho Artículo.

Por su parte, un voto a favor de la opción Núm. 2 significaba un mandato a la Asamblea Legislativa para que se mantuviera a la Rama Legislativa de dos Cámaras.

La Comisión Estatal de Elecciones tuvo la responsabilidad de organizar, dirigir, implantar y supervisar el proceso del referéndum dispuesto en esa Ley Habilitadora.

Tuvieron derecho a votar en el referéndum los electores debidamente cualificados como tales, conforme con la Ley Electoral de Puerto Rico. La Comisión Estatal de Elecciones incluyó en la lista de votantes para el

referéndum a todos aquellos electores activos en el Registro General de Electores a la fecha de la aprobación de la Ley Habilitadora, aquellos electores que al 10 de julio de 2005 cumplieran 18 años de edad y aquellos electores que se inscribieran o se activaran como tales a la fecha del último cierre del Registro Electoral. Fue requisito la presentación de la Tarjeta de Identificación Electoral de Puerto Rico y el entintado en el proceso de votación conforme con la Ley Electoral de Puerto Rico.

La Comisión Estatal de Elecciones instrumentó una campaña de información y orientación al elector puertorriqueño en cuanto al contenido de las propuestas sobre el Sistema Cameral de la Asamblea Legislativa que se sometieron a votación; la forma en que marcarían su papeleta para consignar en ella su voto; y para exhortar al electorado a que se inscribiera y participara en la votación.

La Ley Habilitadora dispuso que se entendería que el Pueblo de Puerto Rico expresía su voluntad a favor de la propuesta que obtuviera más del cincuenta por ciento (50%) del total de votos válidamente emitidos. A esos efectos, la Opción 1 -a favor de una Asamblea Legislativa Unicameral- recibió el 83.8% del favor de los electores. La opción 2 -por la bicameralidad- obtuvo el 16% de los votos. Hubo un 0.2% de votos nulos. De un total de 2,453,292 electores hábiles, votaron 553,955 para una participación de 22.6 %.

El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones envió una certificación de los resultados del referéndum al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Secretario de Estado no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el escrutinio general. El Secretario de Estado publicó, entonces, dicha certificación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de remitida en, por lo menos, dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico.